

02



Finalizado
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE098375 Proc #: 2620698 Fecha: 01-08-2013
Tercero: COOPSERFUN-LOS OLIVOS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO(E) Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO
lect: angela

0250

Impresión Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

AUTO No. 01439

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

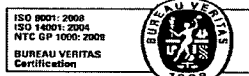
En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2012ER100204 del 21 de agosto de 2012, el señor Richar Manuel Cifuentes Sánchez, representante legal suplente de la Funeraria los Olivos – Sede Restrepo, perteneciente a la Organización Central Cooperativa de Servicios Funerarios- COOPSERFUN, identificada con NIT. No. 860.516.881-8, ubicado en la Calle 15 Sur No. 14-68, presentó solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor Richar Manuel Cifuentes Sánchez, para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso vertimiento.
- Poder debidamente otorgado
- Certificado de existencia y representación Legal
- Certificado de tradición y Libertad
- Nombre y localización del predio
- Costo del proyecto \$ 15.089.609
- Fuente de abastecimiento de agua
- Resultados de caracterización de vertimientos



AUTO No. 01439

- Plano de ubicación de los puntos de vertimientos
- Original y copias del recibo de Recaudo de Conceptos Varios de la Dirección Distrital de Tesorería No.822469

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos,

AUTO No. 01439

concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las

AUTO No. 01439

cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la funeraria los Olivos – Sede Restrepo perteneciente a la Organización Central Cooperativa de Servicios Funerarios- COOPSERFUN, identificada con Nit. No. 860.516.881-8, ubicado en la Calle 15 Sur No. 14-68, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Gerardo Mora Navas, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.251.925, Representante Legal del establecimiento denominado Funeraria los Olivos – Sede Restrepo perteneciente a la Organización Central Cooperativa de Servicios Funerarios- COOPSERFUN, identificada con Nit. No. 860.516.881-8, o a quien haga sus veces, en la Carrera 15 No. 97-60 de esta Ciudad.



AUTO No. 01439

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2013

Jose Fabian Cruz

Jose Fabian Cruz Herrera
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO(E)

Expediente: SDA-05-2013-1043
Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

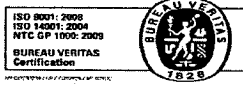
Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
--------------------------	---------------	------------	------------------	------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los **08 AGO 2013**

Auto N° 1439 de 01/08/2013
Richard Manuel Cifuentes Sanchez
se Representante Legal Suplente

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79.740.276** de **Bogotá**

quien fue informado (a) con respecto a la decisión de la Sala IV de lo Contencioso Administrativo del C.S.J.

EL NOTIFICADO: ~~[Firma]~~
Dirección: ~~215 15 97-60~~
Teléfono (s): ~~6460000~~

QUIEN NOTIFICA: **Angela Olima Rivera**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **09 AGO 2013** () del mes de

del año (), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Olima Rivera
FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA